SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

ORD.: 2568

ANT.: **NORMAS VIGENTES**

MAT.: **LO QUE INDICA**

CONCEPCIÓN, 16 OCT. 2013

DE: PROFESIONAL DELEGADO, DIRECCION REGIONAL SENCE.
REGION DEL BIO BIO.
VICTOR MACAYA HIDALGO

A: DESARROLLO CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONOMINO DE LOS ALAMOS.
ONG CORDECO
RUT: 75.857.700-7
LUIS SAEZ MORA, INTERIOR S/N.
COMUNA DE LOS ALAMOS

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2013, se adjunta Resolución Exenta N°5966 de 16 de Octubre de 2013, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes del comprobante de depósito en original, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización. (se adjunta formulario de depósito, convenio de recaudación Nº10605983, Banco Estado)

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
DIRECCIÓN
VIII REGIÓN
CONCEPCIÓN

VICTOR MACAYA HIDALGO
PROFESIONAL DELEGADO
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
REGION DEL BIO BIO.

VMH/RNC/JMP.
CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Of. Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO.

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental **"Desarrollo Corporación de Desarrollo Económico de los Alamos-O.N.G. CORDECO", R.U.T. N°75.857.700-7,** en el ámbito de la fiscalización al Programa "Inversión en la Comunidad", Tercer Llamado, el cual comprende el período entre el 01 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5966.-

CONCEPCION 16 Octubre 2013

CONSIDERANDO

1.-Que, la Organización No Gubernamental **"De Desarrollo Corporación de Desarrollo Económico de los Alamos-O.N.G. CORDECO",** en adelante "Ejecutor", **R.U.T. N°75.857.700-7,** representada legalmente por don Álvaro Alarcón Jérez, RUT N°14.297.784-2, ambos con domicilio en Luis Sáez Mora, Interior S/N, comuna de Los Alamos, región del Bío Bío, se adjudicó mediante Resolución Exenta N°7400, de fecha 23 de agosto de 2012, la ejecución del programa Inversión en la Comunidad, tercer llamado año 2012, cuyo llamado a licitación se realizó en fecha 29 de junio de 2012, a través de la Resolución Exenta N°6052; que en fecha 30 de agosto de 2012 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo-SENCE y Ejecutor en comento, celebran los Convenios de Colaboración con Transferencia de recursos, para la ejecución del mencionado programa en la comuna de Lebú, siendo aprobado mediante las Resoluciones números 7697 y 7698, de fecha 30 de agosto de 2012.

2.-Que, en fecha 26 de noviembre de 2012, se fiscaliza al Ejecutor en comento, en la comuna de Lebú, constatándose como hecho irregular que los beneficiarios don Eduardo Campos, don Eduardo Luengo, don Pedro Millanao se encuentran trabajando en la reparación y ampliación de una vivienda particular, en la dirección de José Lastarria N°181, Villa Alessandri Duble, comuna de Lebú, no obstante que el Contrato de Trabajo de fecha 01 de septiembre de 2012, el cual fue autorizado por el Servicio Nacional, indica en el párrafo primero (1): *"El presente contrato de trabajo se suscribe en el marco del convenio con transferencia de recursos desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012, denominado Inversión en la Comunidad, proyecto "Mantención, Aseo y Reparación de Recintos y Espacios Públicos (…)".*

3.-Que, mediante citación del 27 de noviembre de 2012, se formulan cargos al organismo Ejecutor en comento.

4.-Que, el Ejecutor presentó escritos de descargos en fecha 30 de noviembre de 2012, suscrito por su representante legal don Álvaro Alarcón Jerez, quien expone lo siguiente:

"(…) ***primero.-*** *En relación a la observación de trabajar en casa particular la cuadrilla, conformada por Eduardo Campos Lobos, Eduardo Luengo Vigor y Pedro Millanao Cisterna. Por medio de la presente se deja constancia que la cuadrilla en cuestión efectivamente se encontraba realizando sus labores en el lugar identificado en fiscalización.*

El motivo por el cual se asignó el trabajo a dicha casa particular, se debe únicamente a la condición social en la que se encuentra la propietaria, Francisca Godoy Sarmiento, RUT 10.562.086-1.

1°. La propietaria sufrió daños estructurales de consideración producto del terremoto.

2°.La propietaria es jefa de hogar y tiene 5 hijos a su cargo.

3°. Su ficha de protección social es de 6440 puntos.

4°. La propietaria sufre de cáncer y de una hernia en el estómago.

5°. En caso fue pesquisado a través de la mesa comunal de encarnadoras, quienes dan fe y conocen en profundidad el caso, realizando posteriormente la petición de ayudantes de carpinteros a nuestra Corporación, como una forma de apoyar a la gente más desprotegida y necesitada de la comuna de Lebu.

Cabe señalar que la propietaria no cuenta con subsidio estatal, pues los materiales fueron comprados con un pequeño dinero que recibió posteriormente al fallecimiento de su madre.

El trabajo que se realiza corresponde a reparación y ampliación de vivienda en planta baja.

Segundo.- *Que se adjuntan a la presente los medios de verificación (ficha protección social, certificado médico de la propietaria, carta dirigida a SENCE de la propietaria, declaración jurada, certificado defunción de la madre de la propietaria y carta de petición de cuadrilla de la mesa comunal de las encarnadoras de Lebu), y la documentación requerida en la citación. Cabe señalar que el apresto laboral que se realizó a los beneficiarios del programa tiene una duración de 4 horas, pues es la primera sesión. La segunda sesión de 4 horas, se realizará durante el período septiembre- diciembre de 2012, de tal manera, de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de programa".*

5.- Que, los descargos presentados por el Ejecutor, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar el hecho irregular, en razón a que el Contrato de Trabajo autorizado por el Servicio Nacional y la Resolución Exenta N°7400, que adjudica propuestas a entidades sin fines de lucro, establecen que el proyecto asignado al Ejecutor en cuestión, corresponde a "Mantención, Aseo y Reparación de Recintos y Espacios Público", que a mayor abundamiento en los descargos presentados al Servicio, existe un reconocimiento del hecho al indicar en éstos: "*(…). Por medio de la presente se deja constancia que la cuadrilla en cuestión efectivamente se encontraba realizando sus labores en el lugar identificado en fiscalización.*

El motivo por el cual se asignó el trabajo a dicha casa particular, se debe únicamente a la condición social en la que se encuentra la propietaria, Francisca Godoy Sarmiento, RUT 10.562.086-1 (…)".

6.-Que, el hecho irregular constituye infracción a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta Nº6047, de fecha 29 de junio de 2012, que "Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", de este Servicio Nacional, según su título décimo tercero (13) Supervisión y Fiscalización", párrafo séptimo (7), el cual dice: *"Así mismo el SENCE supervisará y/o fiscalizará especialmente que los (as) beneficiarios (as) del programa sean los que efectivamente están contratados por el organismo ejecutor, como también, que se desempeñen en el lugar fijado al efecto y cumplan las funciones para las cuales fueron contratados (...)",* que el hecho irregular es sancionable de conformidad a lo previsto en el Título décimo quinto (15) "Incumplimiento de las Obligaciones", subtítulo de "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de "Faltas Graves", párrafo quinto (5), el cual dice: "*en caso que se determine que el Ejecutor ha incurrido en incumplimiento de las presentes bases de licitación, a su propuesta técnica, del (os) convenio (s) celebrado (s) al efecto, de las normas técnicas de administración y operación del programa y/o de las demás instrucciones que el SENCE imparta o incurra en alguna de las faltas anteriormente descritas, se aplicarán al organismo ejecutor multas de 3 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la infracción (...)".*

7.-Que, el Informe Inspectivo Regional N°1162 de fecha 27 de noviembre de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base a la presente resolución.

8.-Que, de acuerdo a lo establecido en la Bases Técnicas Administrativas y de Licitación, contenidas en la Resolución Exenta N°6047, de fecha 29 de junio de 2012, específicamente en el título décimo quinto (15) de "Incumplimiento de las Obligaciones", se establece que se considerarán al momento de determinar la multa tanto factores atenuantes como agravantes, que en este caso se considera como atenuante el haber presentado dentro de los plazos establecidos por el Servicio, los antecedentes solicitados durante el proceso de fiscalización y, como factor agravante se encuentra el hecho de presentar multas anteriores en el sistema.

VISTO:

La ley N°20.557 de Presupuesto del Sector Público, partida 15-01-03-24-03-264, glosa 8, la Ley N°19.518, en su artículo 85 N°5, en relación a los Decretos Nºs 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N°161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad" respectivamente, la Resolución Exenta Nº6047, de fecha 29 de junio de 2012, que "Aprueba las Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", Resolución Exenta Nº6052,de fecha 29 de junio de 2012, que llama a "Licitación Pública para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad para la región, tercer Llamado 2012", Resolución Exenta Nº7400, de fecha 23 de agosto de 2012, que "Adjudica propuestas presentadas en la licitación pública para Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Bio Bio, tercer Llamado 2012, desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2012", las Resoluciones Exentas N°7698 y N°7697 de 30 de agosto de 2012, que "Aprueba convenio de colaboración con transferencia de recursos con la persona jurídica sin fines de lucro ONG CORDECO, RUT 75.857.700-7, para la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad Tercer Llamado", la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-Aplícase, multa administrativa equivalente a **15 UTM**, a la Organización No Gubernamental **"Desarrollo Corporación de Desarrollo Económico de los Alamos-O.N.G. CORDECO", R.U.T. N°75.857.700-7,** habida consideración de la atenuante y agravante existentes, por el hecho irregular descrito en el considerando segundo, el cual se sanciona según lo previsto en la Resolución Exenta Nº6047, de fecha 29 de junio de 2012, que "Aprueba Bases de Licitación para la Selección de Instituciones ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad", de este Servicio Nacional, según Título décimo quinto (15) "Incumplimiento de las Obligaciones", subtítulo de "Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de "Faltas Graves", párrafo quinto (5), el cual dice: "*en caso que se determine que el Ejecutor ha incurrido en incumplimiento de las presentes bases de licitación, a su propuesta técnica, del (os) convenio (s) celebrado (s) al efecto, de las normas técnicas de administración y operación del programa y/o de las demás instrucciones que el SENCE imparta o incurra en alguna de las faltas anteriormente descritas, se aplicarán al organismo ejecutor multas de 3 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la infracción (…)".*

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR REGIONAL

RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN BÍO BÍO

CCG/RNC/JMP/CCC
Distribución
ONG, "CORDECO"
Departamento Regional de Empleo / Inversión en la Comunidad.
Unidad Central de Fiscalización.
Depto. DAF CENTRAL /REGIONAL
Archivo.